



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

VISTOS:

El Memorando N° 000128-2026-INABIF/UAE y el Informe N° 000025-2026-INABIF/UAE-LFS de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - UAE, el Memorando N° 001450-2026-INABIF/UPPM y el Informe N° 000033-2026-INABIF/SUMIC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, y el Informe N° 000067-2026-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas vigentes y tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000045-2024-INABIF/DE de fecha 02 de abril del 2024, se aprueba la Directiva N° 002-2024-INABIF/UPP "Directiva para la gestión de disposiciones normativas u orientadoras en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", en adelante la Directiva, la cual tiene por objetivo estandarizar la elaboración, modificación, aprobación o dejar sin efecto, disposiciones normativas u orientadoras, que desarrollen las unidades funcionales del INABIF;

Que, el sub numeral 7.1.1 de la Directiva N° 002-2024-INABIF/UPP, establece que las disposiciones normativas se formulan cuando existe necesidad de adecuar la normativa vigente al contexto de la entidad para su aplicación, simplificar o mejorar procesos o se requiera implementar políticas y estrategias del INABIF o del MIMP; así como desarrollar disposiciones de los entes rectores de los sistemas administrativos;

Que, el literal b) del sub numeral 7.2.1 de la Directiva; establece que la propuesta de disposición normativa u orientadora, debe ir acompañada del informe sustentatorio de la unidad funcional proponente, en el que se fundamente la necesidad de regular, implementar, simplificar o mejorar procesos; debiendo la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (ahora Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) emitir la opinión técnica respectiva,

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JJJWRYU**



conforme a las pautas establecidas en el numeral 7.3 de la misma; es decir pronunciarse, entre otros, sobre el fundamento de la propuesta, la competencia de la unidad funcional proponente y que la propuesta de disposición normativa se ajuste a lo establecido en la Directiva;

Que, el literal h) del artículo 59 del Manual de Operaciones del INABIF, establece como función de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - UAE, el *“Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, (...) y en coordinación con las unidades correspondientes”*;

Que, mediante Memorando N° 000128-2026-INABIF/UAE, la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - UAE remite y hace suyo el Informe N° 000025-2026-INABIF/UAE-LFS, mediante la cual se sustenta la propuesta de la *“Directiva para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad”*, así como el sustento técnico para derogar la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, *“Disposiciones para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad”*, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049-2022-INABIF/DE; propuesta que además guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Memorando N° 001450-2026-INABIF/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM remite y hace suyo el Informe N° 000033-2026-INABIF/SUMIC, en el cual se manifiesta que el proyecto de *“Directiva para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad”* se ha elaborado en el marco de las competencias atribuidas a la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento (UAE) descritas en el Manual de Operaciones del INABIF y que su implementación no representa gastos adicionales al presupuesto institucional, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de Directiva antes citado;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2.9 del Informe N° 000025-2026-INABIF/UAE-LFS, la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, *“Disposiciones para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad”*, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha 03 de junio del 2022, requiere ser derogada debido a que debido a una modificación o derogación de la norma de origen, esto es, que la citada Directiva tiene como base legal disposiciones que actualmente se encuentran derogadas, como la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Resolución Ministerial N° 081-2020- MIMP, que aprueba la Directiva 002-2020-MIMP *“Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el*



pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, por otro lado, la aprobación de la nueva Directiva regulará el mismo objeto de la antes citada Directiva;

Que, es de precisar que, el vocablo derogar y derogación se usan exclusivamente para dejar sin efecto una norma jurídica, mediante otra posterior emitida por una autoridad con facultades para ello; facultad que no alcanza o no tiene la Dirección Ejecutiva del INABIF, conforme al marco jurídico que regula nuestro quehacer institucional; en consecuencia, en concordancia con el marco legal nacional vigente corresponde dejar sin efecto la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, “Disposiciones para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha 03 de junio del 2022;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000067-2026-INABIF/UAI, indica que la propuesta de Directiva, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 y siguientes de la Directiva N° 002-2024-INABIF/UPP y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en cuyo numeral 7.5 del artículo 7, establece la evaluación previa y la aplicación del silencio administrativo negativo en la atención de las solicitudes de asistencia económica, por lo que, emite opinión legal favorable para su aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con las visaciones de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento – UAE, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2024-INABIF/UPP “Directiva para la gestión de disposiciones normativas u orientadoras en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000045-2024-INABIF/DE y en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 001-2026-INABIF/UAE “Directiva para el Otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad” que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, “Disposiciones para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha 03 de junio del 2022.

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JJJWRYU**





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades funcionales del INABIF, para los fines pertinentes, así como su publicación en el portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado por
STEFANIE KRISTELL DIAZ QUIROZ
Directora Ejecutiva

Av. San Martín 685, Pueblo Libre, Lima
Central telefónica: (01) 417-6720
www.gob.pe/inabif

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JJJWRYU**

